

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 NO. 2.001 CONSTITUCION DE LA  
2 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
3 INSTANTSOFT S.A.-----

4 CUANTIA: \$. 800,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
6 Provincia del Guayas, hoy Veinte de Marzo del dos mil uno, ante  
7 mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario  
8 Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes  
9 personas: la señora **GUISELLE SUSANA RIOFRIO DE SALAS**,  
10 quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de  
11 profesión Ejecutiva, por sus propios derechos; la señora **MARIA**  
12 **DE LOURDES IZQUIERDO DE ARIAS**, quien declara ser  
13 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, por  
14 sus propios derechos; la señora **MARIA ISABEL MORALES DE**  
15 **ANDRADE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
16 estado civil casada, de profesión Ejecutiva, por sus propios  
17 derechos.- Las comparecientes son mayores de edad,  
18 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y  
19 contratar a quienes de conocerlas doy fe.- Bien instruidas en el  
20 objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia  
21 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta  
22 que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase  
23 incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de  
24 constitución de compañía, que se otorga al tenor de las  
25 siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:  
26 COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de  
27 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad  
28 de accionistas fundadoras, las intervinientes: la señora

INSTANTSOFT S.A.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1       **GUISELLE SUSANA RIOFRIO DE SALAS**, quien declara ser  
2       ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, por  
3       sus propios derechos; la señora **MARIA DE LOURDES**  
4       **IZQUIERDO DE ARIAS**, quien declara ser ecuatoriana, de  
5       estado civil casada, de profesión Ejecutiva, por sus propios  
6       derechos ; la señora **MARIA ISABEL MORALES DE ANDRADE**,  
7       quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
8       casada, de profesión Ejecutiva, por sus propios derechos. Todas  
9       con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia  
10      del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para  
11      celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**  
12      **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todas las intervinientes  
13      declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad  
14      constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,  
15      uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que  
16      reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**  
17      **ESTATUTOS.**- Las accionistas fundadoras declaramos que la  
18      compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá  
19      por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
20      **INSTANTSOFT S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación,  
21      Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará  
22      **INSTANTSOFT S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su  
23      domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
24      República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias  
25      en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo  
26      que resuelva la Junta General de accionistas.- **Artículo**  
27      **Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como objeto  
28      social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de  
2 cualquier genero.- En otro orden de las actividades económicas, *o.c. 33*  
3 la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros  
4 industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y  
5 comercialización de materiales para la construcción, ya sean  
6 insumos, productos intermedios o productos finales, además de  
7 dedicarse a la construcción, planificación y realización de  
8 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,  
9 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras  
10 civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,  
11 rellenos, etc. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de  
12 precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases calificarse  
13 como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y  
14 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país b).-  
15 Importación, exportación, representación, distribución y  
16 comercialización de papelería, artículos de bazar, vestimenta,  
17 bisutería, artesanías, productos e insumos agrícolas, maquinaria  
18 y respuestos agrícolas, y productos de alimentación y consumo  
19 en general. c).- Representación e intermediación en todo lo  
20 concerniente a bienes raíces: alquiler, compra-venta, con  
21 compañías nacionales y extranjeras. d).- Importación,  
22 exportación, representación, distribución y comercialización de  
23 vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,  
24 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de  
25 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos  
26 electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y  
27 equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser  
28 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y

INSTANTSOFT S.A.

3

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 laboratorios farmacéuticos, así como insumos agrícolas e  
2 industriales; e).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización  
3 y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo,  
4 fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en  
5 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como  
6 también podrá vender, arrendar, reparar o permutar  
7 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad  
8 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la  
9 compañía podrá procesar industrialmente los productos  
10 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el  
11 exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de  
12 materiales, tamaños, y utilidad, f). Fabricación, importación,  
13 representación, distribución y comercialización de artículos de  
14 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,  
15 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas  
16 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de  
17 circuito cerrado; g).- Se dedicara el diseño, instalación,  
18 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas  
19 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de  
20 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial,  
21 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en  
22 general. También podrá importar, distribuir y representar marcas  
23 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,  
24 equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire,  
25 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y  
26 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de  
27 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de  
28 refrigeración y acondicionamiento de aire. h). Cultivo y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas,  
2 que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el  
3 exterior. i) Avicultura, Apicultura; j) Selección y adiestramiento  
4 de personal para empresas k) Importar, comercializar,  
5 representar, alquilar y distribuir partes, piezas y programas de  
6 computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la  
7 elaboración de programas de computación, consultoría técnica y  
8 capacitación para usos de empresas comerciales, industriales,  
9 inmobiliarias, de servicios, financieros, profesional, educativo, de  
10 publicidad y mercadeo, etc, sean estas entidades públicas o  
11 privadas en el país o en el exterior. El arriendo y subarriendo de  
12 internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de  
13 páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos  
14 lenguajes que utilizan las computadoras l) fomento y desarrollo  
15 del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio  
16 Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de  
17 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,  
18 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
19 recreacionales naturales y mecánicos m) Podrá instalar y  
20 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, n) A través  
21 de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de  
22 carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios  
23 accesorios a este ramo como fletes, mudanzas etc. ñ) Dedicarse  
24 a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias  
25 públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el  
26 personal adecuado, así como estibadores. o) Operar como  
27 consolidadora de carga, p) Establecer toda clase de imprentas,  
28 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones. q)

INSTANTSOFT S.A.

5

*Rodolfo P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

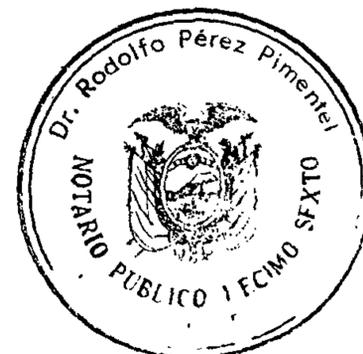


1 Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos  
2 educativos, etc. r) Firmar contratos para trabajar como  
3 constructora nacional y extranjera s) Instalar centros educativos,  
4 escuelas, academias y colegios. r) Dedicarse a la explotación  
5 minera y forestal, t) Participar en concesiones de bienes públicos  
6 y privados, u) Prestar servicios de asesoramiento, intermediación  
7 e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas  
8 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto  
9 que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación  
10 financiera. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y  
11 contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto  
12 social.. **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la  
13 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados  
14 Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS  
15 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en  
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor  
17 nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
18 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los  
19 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el  
20 Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede  
21 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la  
22 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de  
23 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
24 determina la Ley de compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El  
25 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,  
26 contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro  
27 Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y**  
28 **Administración de la Compañía.** El órgano de gobierno es la Junta

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el  
2 Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo.  
3 La Junta General formada por los accionistas legalmente  
4 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.  
5 Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y  
6 Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de  
7 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
8 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida  
9 por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá  
10 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del  
11 primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio  
12 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que  
13 le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales  
14 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas  
15 como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados  
16 en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el  
17 Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de  
18 estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de  
19 Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere  
20 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.  
21 Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de  
22 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones  
23 ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por  
24 el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos  
25 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud  
26 de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por  
27 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos  
28 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de

INSTANTSOFT S.A.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,  
2 dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
3 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-  
4 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta  
5 General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por  
6 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el  
7 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación  
8 por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día,  
9 hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito  
10 con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la  
11 convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta  
12 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,  
14 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los  
15 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin  
16 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas  
17 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
18 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la  
19 Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los  
20 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial  
21 e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la  
22 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no  
23 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,  
24 esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se  
25 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
26 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
27 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o  
28 los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las  
2 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la  
3 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y  
4 revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo Noveno:**  
5 Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que  
6 se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda  
7 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo  
8 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la  
9 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
10 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual  
11 fuere la representación del capital social pagado, debiendo  
12 advertirse este particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:**  
13 Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una  
14 de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada,  
15 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y  
16 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en  
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.--  
18 **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de  
19 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
20 personalmente o por medio de representante acreditado  
21 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la  
22 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya  
23 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará  
24 presidida por el Presidente o el Gerente de la compañía, el  
25 Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los  
26 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de  
27 la compañía no pueden representar a los accionistas.--**Artículo**  
28 **Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de

INSTANTSOFT S.A.

9

*V. Perez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la  
2 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a  
3 los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta  
4 General de Accionistas el conocimiento y resolución de los  
5 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así  
6 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer  
7 anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren  
8 el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones  
9 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en  
10 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones  
11 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en  
12 los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación,  
13 disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más  
14 liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás  
15 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o  
16 legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas  
17 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de  
18 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas  
19 se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y  
20 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el  
21 Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de Junta  
22 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo  
23 sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la  
24 Administración y Representación de la Compañía.- La  
25 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la  
26 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes  
27 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-  
28 **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Gerente de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la, 07  
2 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para  
3 un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
4 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser  
5 accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las  
6 Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a  
7 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
8 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta  
9 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones  
10 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario;  
11 Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta  
12 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;  
13 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y  
14 los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las  
15 Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la  
16 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
17 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a  
18 la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
19 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando  
20 el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena  
21 marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones  
22 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**  
23 **Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.-  
24 En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
25 definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará  
26 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que  
27 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo,  
28 en cada caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de

INSTANTSOFT S.A.

11

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año  
2 un Comisario Principal para que examine la marcha económica de  
3 la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas  
4 deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por  
5 falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo  
6 de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten  
7 de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor  
8 del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de  
9 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo  
10 menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma  
11 forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este  
12 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-  
13 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la  
14 formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de  
15 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después  
16 del fondo de reserva legal.- **Artículo Vigésimo Primero:** Del  
17 Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá  
18 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido  
19 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus  
20 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta  
21 General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la  
22 Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas  
23 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento  
24 del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de  
25 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,  
26 designará la o las personas que deberán actuar como  
27 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las  
28 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL  
2 SOCIAL.- Las contratantes, esto es, las accionistas de la  
3 compañía **INSTANTSOFT S.A.**, declaran que las ochocientas  
4 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital  
5 social, han sido íntegramente suscritas por las intervinientes en  
6 la siguiente forma: la señora **GUISELLE SUSANA RIOFRIO DE**  
7 **SALAS**, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE ACCIONES,  
8 equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES de los  
9 Estados Unidos de Norteamérica, la señora **MARIA DE LOURDES**  
10 **IZQUIERDO DE ARIAS**, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y  
11 SIETE ACCIONES, equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE  
12 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señora  
13 **MARIA ISABEL MORALES DE ANDRADE**, ha suscrito  
14 DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS ACCIONES, equivalentes a  
15 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES de los Estados Unidos  
16 de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL  
17 SOCIAL. Las accionistas fundadoras de la compañía  
18 **INSTANTSOFT S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por  
19 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo  
20 en que a continuación se indica:- La señora **GUISELLE**  
21 **SUSSANA RIOFRIO DE SALAS**, ha pagado en numerario la  
22 cantidad de SESENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y CINCO  
23 CENTAVOS de los Estados Unidos de Norteamérica, la señora,  
24 **MARIA DE LOURDES IZQUIERDO DE ARIAS**, ha pagado en  
25 numerario la cantidad de SESENTA Y SEIS DÓLARES CON  
26 SETENTA Y CINCO CENTAVOS de los Estados Unidos de  
27 Norteamérica, y ; la señora **MARIA ISABEL MORALES DE**  
28 **ANDRADE**, ha pagado en numerario la cantidad de SESENTA Y

INSTANTSOFT S.A.

13

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS de los Estados  
2 Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la  
3 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los  
4 Estados Unidos de Norteamérica .- La diferencia del capital  
5 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía  
6 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha  
7 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el  
8 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue  
9 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias  
10 para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,  
11 y deje constancia de que las intervinientes autorizamos a la  
12 **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**, para que realice todas  
13 las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.  
14 Registro número **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del  
15 Colegio Abogados del Guayas.-----

16 -----Hasta aquí la minuta-----

17 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el  
18 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley  
19 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de  
20 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a las comparecientes,  
21 éstas la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de  
22 acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**

23 

24 **SRA. GUISELLE SUSANA RIOFRIO DE SALAS.**  
25  
26 **C.C. No. 090937607-1**  
27  
28 **C.C. No.**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3057762

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 02/04/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO  
3055539 INSPANTSOFT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INSTANTSOFT S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/07/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

*Dr. Rodolfo P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

10

SRA. MARIA DE LOURDES IZQUIERDO DE ARIAS  
C.C. No. 090725446-0  
C.V. No. -0371-179

SRA. MARIA ISABEL MORALES DE ANDRADE  
C.C. No. 090914433-9  
C.V. No. 0506-084

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI \* GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE Quinto TESTIMONIO, EN Nueve FOJAS  
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL HOY 20 de Marzo del 2021

INSTANTSOFTE S.A.

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

15



*V. Verde*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

RAZON DE APROBACION: Toma Nota de la Resolución  
Nº 01-G-IJ-000482 de Fecha 18 Mayo 2001  
Expedida por La Superintendencia de Compañías  
Aprobando el presente Contrato de La Constitución  
de La Compañía INSTANTSOFT S.A.

Guayaquil, 21 de Mayo del 2001.  
NOTARIO XVI

*Indice de este instrumento*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número  
01-G-IJ-000482 dictada el 18 de mayo del 2001 por  
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda  
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la  
Compañía INSTANTSOFT S.A.

de fojas 56.203  
56.219 número 12.908 del Registro Mercantil y anotada  
bajo el número 12.243 del Repertorio -2-CERTIFICO: Que  
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
escritura. Guayaquil, 22 de mayo del 2001

*[Signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**OFICIO No. SC.SG.2001. 0009120**

**Guayaquil, 2 - JUL. 2001**

**• Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
• Ciudad**

**Señor Gerente:**

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía INSTANTSOFT S.A.,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa  
compañía, a los administradores de la misma.**

**Atentamente,**

**Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil**

**MMD/jch**